SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Dirección Gerencia

Plaza Carbayón 1-2 – 33001 - OVIEDO
Tel: 985 10 85 01
Fax: 985 10 85 11

PACTO SOBRE DISTRIBUCION Y REPARTO DEL INCREMENTO DE 1% DE LA MASA SALARIAL PARA EL PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, RECOGIDO EN EL ACUERDO SOBRE MODERNIZACION Y MEJORA DE LA ADMINISTRACION DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS DE FECHA 21 DE JULIO DE 2005.

Firmado el Acuerdo para la Modernización y Mejora de la Administración del Principado de Asturias de fecha 21 de julio de 2005 (BOPA 12-9-2005), entre las organizaciones sindicales CEMSATSE, SAE y UGT, todas ellas presentes en la Mesa General de Negociación de la Administración del Principado de Asturias, procede desarrollar la ejecución de los compromisos alcanzados en el mismo en este sentido.

Uno de los objetivos señalados en el citado Acuerdo es la incentivación salarial dirigida a la mejora del poder adquisitivo y del rendimiento del personal, todo ello con el fin último de lograr una mayor calidad de los servicios. Para la consecución de tal fin, fueron acordadas medidas retributivas específicas que se concretaron en la asignación de un porcentaje adicional del 1 por 100 de la masa salarial anual, cuya aplicación concreta corresponde a cada una de las Mesas Sectoriales.

Por ello, y al objeto de establecer la distribución y aplicación del porcentaje adicional de masa salarial anual señalado específicamente para el ámbito sanitario de la Administración del Principado de Asturias que se ha de efectuar durante la vigencia del Acuerdo, los representantes del Servicio de Salud del Principado de Asturias y las centrales sindicales presentes en la Mesa Sectorial de las Instituciones Sanitarias Públicas, establecen el siguiente

PACTO

Primero.- Según lo contemplado en el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de la Administración del Principado de Asturias firmado el 21 de julio de 2005, sobre la aplicación de los porcentajes adicionales de masa salarial destinados a mejora retributiva, el porcentaje adicional del 1% de la masa salarial correspondiente al ámbito del SESPA, será distribuido por medio de incrementos para cada uno de los años a los que se refiere el citado Acuerdo de Mesa General, en los conceptos y por las cuantías que se recogen en el Anexo sobre incremento anual de retribuciones.

SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Dirección Gerencia

Plaza Carbayón 1-2 – 33001 - OVIEDO
Tel: 985 10 85 01
Fax: 985 10 85 11

Segundo.- Dichas cantidades se sumarán, a partir de 2005, al valor que en cada caso correspondiese a dichos conceptos retributivos, una vez llevados a cabo los incrementos correspondientes contemplados en la Ley de Presupuestos Generales del Principado de Asturias sobre los mismos.

Tercero.- El Servicio de Salud del Principado de Asturias destinará una cantidad de 269.885 € para cada uno de los años de vigencia del Acuerdo de julio de 2005, destinados a la incentivación del rendimiento y que serán distribuidos porcentualmente en su momento.

Cuarto.- Asimismo, se establece una cantidad de carácter básico en el "complemento especifico" para aquel personal de los Grupos B, C, D y E de Atención Especializada y los Grupos C, D y E de Atención Primaria que no perciba, en cómputo mensual, ninguna retribución por los conceptos contemplados en el presente acuerdo (turnicidad, nocturnidad, festividad, noches de festivos o atención continuada). La cuantía de dicho concepto se establece en 7 € mensuales por cada uno de los años de vigencia del Acuerdo, incrementándose, en su caso, con el porcentaje que se establezca en la correspondiente Ley de Presupuestos del Principado de Asturias.

En Oviedo a 2 de febrero de 2006

Por la Administración

CEMSATSE

S. Enfermería
M. Marcos

CC.OO.

SAE

UGT

ANEXO

INCREMENTO ANUAL RETRIBUCIONES VARIABLES

	Incremento valor/hora (€)
Presencia Física FEA	0,5
Presencia Localizada FEA	0,25
Presencia Física Médico de A.P.	0,97
Preencia Localizada Médico de A.P.	0,48
Presencia Física ATS/DUE A.P.	0,62
Presencia Localizada ATS/DUE A.P.	0,31

		Incremento valor/mes o valor/jornada (€)
TURNICIDAD	GRUPO B	4,28
	GRUPO C	2
	GRUPO D	3,02
	GRUPO E	2,88
NOCTURNIDAD	GRUPO B	1,74
	GRUPO C	1,48
	GRUPO D	1,86
	GRUPO E	1,7
NOCHE DE FESTIVO	GRUPO B	3,19
	GRUPO C	2,13
	GRUPO D	3,03
	GRUPO E	2,84
FESTIVIDAD	GRUPO B	2,9
	GRUPO C	2,47
	GRUPO D	3,11
	GRUPO E	2,85

SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Dirección Gerencia

Plaza Carbayón 1-2 – 33001 - OVIEDO
Tel: 985 10 85 01
Fax: 985 10 85 11

ADDENDA al acuerdo sobre distribución del 1% de la masa salarial.

Al margen de lo establecido en el acuerdo sobre distribución y reparto del 1% de la masa salarial para el personal de las instituciones sanitarias del Servicio de Salud del Principado de Asturias, se establece, para los años 2006 y 2007, para el Personal Sanitario No Facultativo, la asignación de distintos valores de la TIS en función de la edad de los titulares(mayores y menores de 64 años).

INCREMENTO ANUAL VALOR T.I.S. (PRODUCTIVIDAD FACTOR FIJO) DE MAYORES DE 64 AÑOS PARA EL PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO

	G1	G2	G3	G4
Diferencia anual	0,035644	0,051679	0,047266	0,054151

Por otro lado, el coste total del acuerdo alcanzado supera el 1% de la masa salarial correspondiente a los cuatro años en 800.000 €. Esta cantidad será detraída de la masa de incentivos del año 2004 que no se integró en conceptos fijos el uno de enero de 2005.

En Oviedo a 2 de febrero de 2006

Por la Administración

CEMSATSE

S.Enfermería

CC.OO.

SAE

UGT